PODER EJECUTIVO
MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA

Resolución No. 2139

POR LA CUAL SE ADJUDICA A LA FIRMA SERVICIO INTEGRAL AGROPECUARIO S.A., EL LLAMADO "ADQUISICIÓN DE SEMBRADORA ABONADORA MANUAL CON CONTRATO ABIERTO - ID N° 283.689", BAJO LA MODALIDAD DE LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS PMRN N° 02/2014, EN EL MARCO DEL PROYECTO MANEJO SOSTENIBLE DE RECURSOS NATURALES (PMRN).

Asunción, 10 de DICIEMBRE de 2014

VISTO: La presentación realizada por la Dirección de Contrataciones (UOC) de este Ministerio, en la cual eleva a consideración del Señor Ministro el Informe de Evaluación, correspondiente al llamado "Adquisición de Sembradora Abonadora Manual con Contrato Abierto - ID N° 283.689", bajo la modalidad de Licitación por Concurso de Ofertas PMRN N° 02/2014, en el marco del Proyecto Manejo Sostenible de Recursos Naturales (PMRN), y solicita la promulgación de la Resolución Ministerial que: **a) Adjudique** a la Firma **SERVICIO INTEGRAL AGROPECUARIO S.A.**; **b) Autorice** al Director General de la Dirección Nacional de Coordinación y Administración de Proyectos (DINCAP), a suscribir el contrato respectivo; y **c) Autorice** a la DINCAP a proceder al pago correspondiente, (Exp. N° 39011/14), y

CONSIDERANDO: Que según Acta de Apertura de Sobres N° 119 de fecha 05 de diciembre de 2014, entre otros, se reúnen las personas que suscriben el presente Acta, para dar inicio a la Apertura de Sobres correspondiente al llamado "Adquisición de Sembradora Abonadora Manual con Contrato Abierto – Ad Referéndum - ID N° 283.689", bajo la modalidad de Licitación por Concurso de Ofertas PMRN N° 02/2014, en el marco del PMRN.

El llamado también fue publicado en el Portal de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP).

Se procede a la apertura de los sobres de ofertas y seguidamente a la verificación preliminar y meramente cuantitativa de los documentos presentados por los Oferentes, sin entrar en un análisis detallado de su contenido, el cual se efectuará durante el proceso de evaluación de las ofertas.

De la verificación realizada, surge que las Firmas que han presentado sus ofertas conforme al detalle de documentos sustanciales, son las siguientes: **M y F IND. Y COM. REPRESENTACIONES S.A., FERRETERÍA EL DORADO de Rossana M. Ruffinelli, SERVICIO INTEGRAL AGROPECUARIO S.A., y 7 DE MAYO S.R.L.**

Que según Informe de Evaluación N° 119 de fecha 05 de diciembre de 2014, entre otros, se reúnen los miembros del Comité Permanente de Evaluación para iniciar el trabajo de Evaluación y Comparación de las Ofertas presentadas en el marco del presente llamado.

El Comité de Evaluación, manifiesta que todo lo actuado se encuadra dentro de lo dispuesto en la Ley N° 2.051/03 de Contrataciones Públicas y su Decreto Reglamentario N° 21.909/03.

EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS

Para la evaluación de propuestas se seguirá lo establecido, conforme a los procedimientos establecidos en el Art. 60; 61 y siguientes del Decreto N° 21.909/03 que reglamenta la Ley 2.051/03 "De Contrataciones Públicas", sobre el análisis de las ofertas en cuanto a las documentaciones presentadas por los oferentes a los efectos de determinar si las mismas se ajustan sustancialmente a los requisitos del Pliego de Bases y Condiciones (PBC).

Conforme a la verificación de las ofertas en cuanto a los documentos sustanciales se hace constar algunas observaciones.

Se realiza la verificación e impresión de los documentos que los oferentes han invocado con su oferta por medio de la constancia SIPE, conforme a la Resolución DCNP 1271/10 del 11 de agosto de 2010 "Por la cual se reglamenta la Nueva Organización y Funcionamiento del Sistema de Información de Proveedores del Estado (SIPE), confirmándose que las mismas son suficientes y corresponden a los indicados en las Constancias.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
OSCAR AMARILLA C.
JEFE

Analizadas las documentaciones sustanciales de las Firmas **FERRETERÍA EL DORADO de Rossana Ruffinelli, SERVICIO INTEGRAL AGROPECUARIO S.A., 7 DE MAYO S.R.L., y MYF IND. Y COM. Representaciones S.A.,** las mismas cumplen con los requisitos establecidos en la Carta de Invitación, por consiguiente resultan "OFERTAS EVALUABLES".

Luego del examen de cumplimiento en la presentación de los documentos sustanciales, se procede a realizar la elaboración y exposición a los efectos meramente comparativos del "ANEXO II – CUADRO COMPARATIVO DE PRECIOS".

Seguidamente, en base al Art. 61 se selecciona provisoriamente a la oferta con el precio más bajo, siendo la Firma **FERRETERÍA EL DORADO de Rossana Ruffinelli** la oferta más baja, la que será analizada en detalle para verificar su cumplimiento con otros requisitos, como capacidad Legal, Capacidad Financiera, Capacidad Técnica y su Experiencia para cumplir con el Contrato, etc. Si dicha oferta cumple sustancialmente con todos los requerimientos será declarada como la oferta evaluada como la más baja y propuesta para la adjudicación. En caso de no serlo, se procederá a rechazar dicha oferta y se continuará la evaluación con la segunda más baja en precio, según los parámetros indicados precedentemente, y así sucesivamente.

En base al Art. 61 inc. 3 del Decreto Reglamentario N° 21.909/03, el Comité procede a verificar las demás documentaciones requeridas en el PBC. A fin de dar cumplimiento a lo establecido en el PBC, y en cumplimiento al Decreto Reglamentario N° 21.909/03, en el Art. 59 que dice: *"...a los efectos de rectificar disconformidades u omisiones meramente formales y no sustanciales, la Convocante podrá requerir que el Oferente presente la información o documentación necesaria, dentro de un plazo razonable establecido por la Convocante"*, se solicitaron documentos formales por Nota SUOC N° 2.307 de fecha 05 de diciembre del corriente a fin de solicitar lo siguiente:

- Autorización del Fabricante, Representante o Distribuidor o Sub Distribuidor: En caso de que el Oferente no sea Fabricante del bien ofertado, deberá presentar Documento vigente que acredite que es: Representante, Distribuidor autorizado, Sub-distribuidor de la marca del bien ofertado.
- Declaración Jurada de garantía de los Bienes.
- Materiales Técnicos: Catálogos, Manuales y/o Informaciones Técnicas de los bienes ofertados.

La Firma no ha contestado ni remitido documento alguno, por lo que en base al Art. 59 del Decreto 21909/03 que dispone: *"Si el oferente no presentase lo solicitado por la Convocante, ni aceptare la corrección de errores aritméticos, su oferta podrá ser rechazada"*, la oferta de la Firma **FERRETERÍA EL DORADO de Rossana Ruffinelli**, es RECHAZADA.

La siguiente oferta más baja en precio corresponde a la Firma **SERVICIO INTEGRAL AGROPECUARIO S.A.**, en la cual se observa la falta de presentación de la Declaración Jurada de Garantía de los bienes ofertados, el cual fue solicitado por Nota SUOC N° 2.308/14 de fecha 05 de Diciembre de 2014.

La Firma ha contestado en el plazo establecido remitiendo lo solicitado, por lo que se procede a analizar el cumplimiento de los demás requisitos establecidos en el PBC que a continuación se detallan en el presente Informe.

Por tanto, en base a lo analizado, se resuelve que la Firma **SERVICIO INTEGRAL AGROPECUARIO S.A.**, cumple con la integridad de los requisitos solicitados en el PBC y por ende resulta ser "OFERTA CALIFICADA".

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
OSCAR AMARILLA C.
JEFE
EXP. DOC. Y ARCHIVO

DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA: Para la presente contratación se ha previsto en el PAC N° 283.689 un monto total de Gs. 220.000.000 (Guaraníes doscientos veinte millones), según Certificado de Disponibilidad Presupuestaria (CDP)..., (Anexo IV), el cual se encuadra dentro del presupuesto para el presente Ejercicio Fiscal.

Teniendo en cuenta que el proceso es por Contrato Abierto por cantidades mínimas y máximas, el Proyecto solicitó la disminución de las cantidades máximas de Sembradora Abonadora Manual de los ítems N° 1, 2 y 3, a los efectos de ajustar el monto a la disponibilidad presupuestaria de acuerdo al cuadro expuesto en el presente Informe.

RECOMENDACIÓN: Por lo expuesto y considerando el resultado del análisis efectuado sobre las ofertas presentadas, el Comité de Evaluación, de conformidad al Art. 28 de la Ley 2.051/03, el Art. 63 del Decreto Reglamentario Nº 21.909 que establece: *"...la adjudicación deberá recaer en el oferente cuya oferta: a) Cumpla con las condiciones legales y técnicas estipuladas en el Pliego de Bases y Condiciones; b)Tenga las calificaciones y la capacidad necesaria para ejecutar el contrato, c) Presente el precio evaluado como el más bajo"*, teniendo en cuenta que el sistema de adjudicación del presente llamado es **por el Total,** y es por Contrato Abierto por cantidades máximas y mínimas, recomienda ADJUDICAR, salvo "mejor parecer de la máxima autoridad", de conformidad al Cuadro de Precios Adjudicados – Anexo IV, a la Firma **SERVICIO INTEGRAL AGROPECUARIO S.A.**, por un monto total de Gs. 219.825.000 (Guaraníes doscientos diez y nueve millones ochocientos veinte y cinco mil) IVA incluido.

Se solicita a la SUOC - DINCAP realizar las gestiones pertinentes del presente llamado, Resolución Ministerial mediante, según la recomendación de la presente evaluación.

Que la Jefatura de la SUOC, por proveído de fecha 10 de diciembre de 2014, solicita la promulgación de la Resolución Ministerial correspondiente.

POR TANTO, en uso de sus atribuciones legales,

EL MINISTRO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA
R E S U E L V E :

Art. 1°.- Adjudícase a la Firma **SERVICIO INTEGRAL AGROPECUARIO S.A.**, el llamado "Adquisición de Sembradora Abonadora Manual con Contrato Abierto - ID N° 283.689", bajo la modalidad de Licitación por Concurso de Ofertas PMRN N° 02/2014, en el marco del Proyecto Manejo Sostenible de Recursos Naturales (PMRN), conforme al Informe de Evaluación.

Art. 2°.- Autorízase al Director General de la Dirección Nacional de Coordinación y Administración de Proyectos (DINCAP), la suscripción del Contrato respectivo con la Firma adjudicada en el Artículo precedente, por un monto total de Gs. 219.825.000 (Guaraníes doscientos diez y nueve millones ochocientos veinte y cinco mil) IVA incluido.

Art. 3°.- Autorízase a la Dirección Nacional de Coordinación y Administración de Proyectos (DINCAP), a proceder al pago correspondiente.

Art. 4°.- Comuníquese a quienes corresponda, y cumplida archívese.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
OSCAR AMARILLA C.
JEFE
EXP. DOC. Y ARCHIVO

JORGE GATTINI FERREIRA
MINISTRO

JGF/fga/cem